



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERNAN DE JESUS RAMIREZ ARANGO
DEMANDADO:	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
RADICADO:	05-001-23-33-000-2013-00961-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno del **requisito** que a continuación se relaciona:

- De conformidad con el artículo 104 numeral 4 del CPACA, se servirá expresar la calidad de servidor público que tuvo la señora MARIA ALICIA DEL ROSARIO PEREZ PEREZ durante su relación laboral con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o en su defecto señalar las funciones que cumplía en dicha institución al momento de obtener su pensión.

Del memorial mediante el cual se subsanen los requisitos y de los anexos del mismo, deberá aportar copia para el traslado a la entidad demandada, para el despacho y para el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO